

**30393** RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Silvasol».

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Silvasol» para la homologación de su colector «Silvasol B-1.5», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado «Inta» y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de Calidad», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

1. Se homologa el colector modelo «Silvasol B-1.5», fabricado y presentado por la Empresa «Silvasol», con el número de homologación PS 20/83.
2. La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.
3. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12 del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—La Directora general, María Carmen Mestre Vergara.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

**30394** RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Talleres Gallardo».

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Talleres Gallardo», para la homologación de su colector «G H3», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado «Inta» y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Tecnos, S. A.», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

1. Se homologa el colector modelo «G H3», fabricado y presentado por la Empresa «Talleres Gallardo», de Lanjarón (Granada), con el número de homologación PS 25/83.
2. La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.
3. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12 del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—La Directora general, María Carmen Mestre Vergara.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

**30395** RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al laboratorio de «CTC-Servicios Electromecánicos, S. A.», para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica.

Vista la solicitud formulada por don Javier Pastor Cubillo en nombre y representación de «CTC-Servicios Electromecánicos, S. A.», con domicilio en calle Piquer, número 7, Madrid-33; Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación;

Visto el Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica; Resultando que el laboratorio citado ha presentado la documentación exigible en el punto 2.1.3, del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que dicho laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio de «CTC-Servicios Electromecánicos, S. A.», con domicilio en calle Piquer, 7, Madrid-33, para los ensayos previstos en el Reglamento de Aparatos Do-

mésticos que utilizan energía eléctrica, aprobado por Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—El Director general, Floren- cío Ornia Alvarez.

**30396** RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al laboratorio oficial «José María de Madariaga» para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a materiales y equipos utilizados en minería e industrias derivadas y de material eléctrico en atmósferas potencialmente explosivas.

Vista la solicitud formulada por don Ramón Mañana Vázquez, en nombre y representación del laboratorio oficial «José María de Madariaga», con domicilio en calle Alenza números 1 y 2, Madrid-3;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación;

Vistos los Decretos de 23 de agosto de 1934 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1961), de 22 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio) y 416/1964, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), y la Resolución de la Dirección General de Minas de 28 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), para los ensayos previstos para materiales y maquinaria utilizados en minería e industrias derivadas; así como el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1973), y desarrollado por las Ordenes ministeriales de 31 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 27, 28, 29 y 31 de diciembre), y de 11 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio);

Resultando que dicho laboratorio ha presentado la documentación exigible en el punto 2.1.3, del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que el mencionado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos necesarios,

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio oficial José María de Madariaga, sito en calle Alenza, números 1 y 2, Madrid-3, para los ensayos siguientes de acuerdo con la legislación mencionada anteriormente.

Equipos eléctricos:

- Instalaciones de locales con riesgo de incendio o explosión según instrucción complementaria MIBT 026-73
- Material eléctrico a utilizar en atmósferas que contengan gases o vapores inflamables, según UNE 20 319-78 (MIBT 044).
- Grado de protección de las envolventes del material eléctrico de baja tensión, según UNE 20 324-69 (MIBT 044)
- Sistemas de protección del material eléctrico utilizado en atmósferas que contengan gases o vapores inflamables. Definiciones, según UNE 20 318-69 (MIBT 044).
- Material eléctrico para atmósferas explosivas Envolventes con sobrepresión interna, según UNE 20 319-78 (MIBT 044).
- Material eléctrico para atmósferas explosivas Construcción, verificación y ensayos de las envolventes antideflagrantes de aparatos eléctricos, según UNE 20 320-80 (MIBT 044).
- Material eléctrico para atmósferas explosivas con protección por relleno con aislante pulverulento, según UNE 20 321-71 (MIBT 044).
- Material eléctrico para atmósferas explosivas. Marcas, según UNE 20 323-78 (MIBT 044).
- Material eléctrico para atmósferas explosivas. Método de ensayo para la determinación de la temperatura de inflamación, según UNE 20 325-77 (MIBT 044).
- Material eléctrico sumergido en aceite para su utilización en atmósferas explosivas, según UNE 20 326-70 (MIBT 044).
- Material eléctrico para atmósferas explosivas. Clasificación de las temperaturas superficiales-máximas, según UNE 20 327-77 (MIBT 044).
- Construcción y ensayo de material eléctrico de seguridad aumentada, protección «e», según UNE 20 328-72 (MIBT 044).
- Material eléctrico para atmósferas explosivas. Exp osor para circuitos de seguridad intrínseca, según UNE 20 329-75 (MIBT 044).

## Equipos eléctricos para minería:

- Equipos eléctricos para atmósfera potencialmente explosiva. Grados de protección, según UNE 20 324-69.
- Equipos eléctricos con protección por sobrepresión interna, según UNE 20 319-68, en 50 014, EN 5016.
- Equipos eléctricos con protección por envolvente antideflagrante, según UNE 20 320 h1-71, EN 50 014, EN 5016.
- Equipos eléctricos con protección por relleno pulverulento, según UNE 20 321-70, EN 50 014, EN 50 017.
- Equipos eléctricos con protección por seguridad aumentada, según UNE 20 328-72, EN 50 014.
- Equipos eléctricos con protección por seguridad intrínseca, según EN 50 014, EN 50 020, UNE 21 820.
- Marcado de equipos eléctricos con modo de protección, según UNE 20 323-78.
- Baterías de acumuladores, según UNE 22 500/1/2/3/4/5.
- Tacos para barrenos, según UNE 22 350.
- Bandas transportadoras, según ISO 248-76.
- Correas trapecoidales, según ISO 1813/76.
- Cortacircuitos BT, según UNE 21103 h1 y h2-72.
- Apararmenta de alta tensión con envolvente metálica, según UNE 20 099-74.
- Interruptores AT, según UNE 21 081 partes: I-75, II-76 y 77, III-76, IV-74 y V-74.
- Cortacircuitos AT, según UNE 21 120-74.
- Apararmenta de BT montada en fábrica, según UNE 21 098-72.
- Herramientas portátiles, según UNE 20 060-73.
- Equipos de transporte minero, de seguridad y otros equipos y materiales varios
  - Cables mecánicos de pozo, cabrestantes, telesillas y mono-rail, según ISO 3154-76, ISO 3155-76, ISO 3156-76.
  - Correa transportadora y cintas de transporte de personal, según ISO 252-75, ISO R 283-82, ISO R 340-83, ISO 505-75, ISO 1120-76.
  - Casco, según UNE 22 131-73.
  - Explosivos, según UNE 31001/002/017.
  - Detonadores, según UNE 31 001.
  - Cadenas de alta resistencia, según ISO R 610-76.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

## 30397

**RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al laboratorio del «Centro de Investigación y Desarrollo de Butano, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los aparatos a gas.**

Vista la solicitud formulada por don Rafael Gordón Pérez, en nombre y representación del «Centro de Investigación y Desarrollo de Butano, S. A.», con domicilio en calle Arcipreste de Hita, 10, Madrid-15;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación;

Visto el Decreto 1651/1974, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos;

Resultando que el laboratorio citado ha presentado la documentación exigible en el punto 2.1.3, del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que dicho laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio del «Centro de Investigación y Desarrollo de Butano, S. A.», con domicilio en calle Arcipreste de Hita, 10, Madrid-15, para los ensayos de las tres familias de gases previstos en el Decreto 1651/1974, de 7 de marzo.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

## 30398

**RESOLUCION de 25 de octubre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se convoca a las Empresas mineras españolas productoras de carbón para acogerse a las subvenciones de capital previstas en la Ley de Fomento de la Minería.**

La Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, establece que, con el fin de promover y desarrollar el aprovechamiento de materias primas minerales, pueden concederse a las Empresas mineras españolas subvenciones de capital hasta el 20 por 100 de la inversión realizada.

Por otra parte, el Real Decreto 234/1981, de 18 de enero, sobre régimen de convenios a medio plazo en la minería del carbón, dispone que los proyectos aceptados por la Administración a tal objeto, pueden gozar, entre otros beneficios, de las citadas subvenciones de capital, teniendo en cuenta el interés y la importancia relativa de los mismos.

En la Orden de 30 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) se fijan normas a las Empresas mineras productoras de carbón para que puedan solicitar las subvenciones de capital, disponiéndose en su artículo 1.º que por Resolución de la Dirección General de Minas se convocará a las Empresas interesadas para que puedan optar a las mismas.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo expuesto, Esta Dirección General de Minas ha tenido a bien disponer la convocatoria, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 1.º de la Orden de 30 de junio de 1982 se convoca a las Empresas Mineras productoras de carbón para que puedan solicitar el otorgamiento de las subvenciones, correspondientes a las inversiones efectuadas en 1983, a que hacen referencia los artículos 18.1 y 20.1, apartado a) de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, y el artículo 3.º, apartado b) del Real Decreto 234/1981, de 18 de enero, sobre régimen de convenios a medio plazo en la minería del carbón.

Segunda.—La convocatoria se registrará por las siguientes bases:

Base 1.ª Plazo de solicitud: Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Base 2.ª Documentación:

a) Para las Empresas que hayan solicitado su inclusión en el régimen de convenios a medio plazo en la minería del carbón: Instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en la que necesariamente deberá señalarse la inversión a realizar o realizada en cada uno de los conceptos correspondientes a los proyectos presentados al citado régimen de convenios, a partir de 1 de enero de 1983.

A la citada instancia se acompañará el modelo normalizado que a tal efecto facilite el Ministerio de Industria y Energía a través de las correspondientes Consejerías de Industria de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en las Direcciones Provinciales de este Departamento, cumplimentado de acuerdo con los criterios e instrucciones operativas que en él se determinan.

b) Para el resto de las Empresas mineras españolas productoras de carbón: Instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, a la que se acompañarán los documentos siguientes:

1. Modelo normalizado a que se hace referencia en el apartado a) de esta base 2.ª.
2. Título justificativo de la representación con que se formula la solicitud, si el peticionario es una persona jurídica o un grupo de promotores.
3. Copia de la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y de los Estatutos vigentes en el momento de la presentación de la instancia, si el solicitante es una persona jurídica.
4. Proyecto, conteniendo:

a) Proyecto técnico que deberá contener:

A.1 En el supuesto de inversiones en minería subterránea

1. Datos generales.
2. Características del yacimiento.
3. Recursos.
4. Situación actual.
5. Plan futuro.
6. Previsión de resultados.
7. Inversiones.
8. Previsión de costos.

A.2 En el supuesto de inversiones en explotación a cielo abierto

1. Introducción.
2. Antecedentes.
3. Investigación y estudios básicos llevados a cabo.
4. Características del yacimiento. Estratigrafía y disposición estructural.
5. Cálculo de las reservas explotables.
6. Estudio minero.
7. Resumen de índices característicos.